

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	7,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por mandato del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTAVOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que teng n servicio gratuito y las que paguen una suscripción porán obtener un descuento de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmos Sres: Ha sido norma impuesta desde el primer momento por el Nuevo Estado impedir la elevación de precios con arreglo a los que regian el 18 de julio de 1936. El Decreto número 96, de 13 de octubre de dicho año, y la Orden de 10 de noviembre último, obedecen a ese fin. Con objeto de dar la máxima eficacia a dichas disposiciones, ofrecer las mayores garantías a los consumidores y facilitar su colaboración con el Poder Público para el esclarecimiento de los casos de infracción, corrigiéndolos debidamente, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º A partir de los ocho días siguientes a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, se constituirá, en cada una de las provincias del territorio liberado, una Junta Provincial de Precios presidida por el Gobernador Civil e integrada, además por un Vocal representante del Gobierno Militar y un Vocal delegado por cada uno de los siguientes organismos: Delegación de Hacienda, Junta Provincial de Abastos, Cámara de Comercio, Junta Reguladora de de Importación y Exportación y F. E. T. y de las J. O. N. S.

Artículo 2.º Competerán a estas Juntas Provinciales de Precios las funciones de vigilancia y fiscalización necesarias para asegurar plena eficacia a las disposiciones contenidas en el Decreto número 96, de 13 de octubre de 1936 y orden de 10 de noviembre de 1936 y orden de 10 de octubre de 1936 y orden de 10 de noviembre de 1936, referentes ambas a la prohibición de elevación de los precios con relación a los que axistian en 18 de julio de 1936. Además, estos organismos serán los encargados de elevar a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos las propuestas de elevación de precios que estimen justificadas, siendo la referida Comisión el orga-

nismo competente para la resolución definitiva de estas propuestas, dando conocimiento de dichas resoluciones al señor Gobernador General del Estado para la ordenación de su más exacto cumplimiento.

Artículo 3.º Con respecto a los precios fijados por medio de tasas, las Juntas Provinciales de Precios remitirán a la referida Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en el más breve plazo, la relación de las establecidas, con la correspondiente justificación.

Las tasaciones de precios que las Juntas Provinciales estimen necesarias, deberán seguir el trámite previo de su remisión a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, para que esta, en vista de las causas aducidas para cada producto, pueda proceder a la autorización de la tasa y a la fijación de su cuantía.

Artículo 4.º Los almacenistas, comerciantes y expendedores al por mayor y al detall, de la zona nacional, están obligados a anunciar al público, en lugar bien visible, la lista de precios de los artículos que expendan, con arreglo a las tarifas que para cada provincia hayan sido debidamente aprobadas, a propuesta de la Junta Provincial respectiva, por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 5.º Las Juntas Provinciales de Precios deberán perseguir cualquier infracción que se les denuncie y se compruebe, resolviendo las mismas con la máxima celeridad e imponiendo las sanciones que se especificaron en el artículo 2.º de la Orden de 10 de noviembre de 1936, del Gobierno General.

A estos efectos se habilitará en cada Gobierno Civil una dependencia que funcionará especialmente, y con caracter permanente, en las horas de despacho oficial, destinada a recoger las denuncias que se presenten, tanto escritas como verbales, siendo la tramitación de las mismas completamente gratuita y acelerándose su sustanciación todo lo posible.

Artículo 6.º Los señores Gobernadores Civiles, con o Presidentes efectivos de las Juntas Provinciales de Precios que se crean por la presente Orden, responderán directamente ante el Gobernador General del Estado del cumplimiento de las disposiciones que anteceden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos 13 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal. Francisco G. Jordana.

Excmos. Sres. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y Gobernador General del Estado.

(B. O. del 15 de octubre).

Administración provincial

DIPUTACION

EDICTOS

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día veintinueve de julio último, acordó la destitución de D. José Vázquez Rodríguez, del cargo de enfermero del Hospital provincial que venia desempeñando, retrotrayendo esta destitución a la fecha de 5 de agosto de 1936, e imponiéndole la pérdida de todos los sueldos devengados y dejados de percibir en cualquier tiempo.

Lo que se hace público, para conocimiento del interesado, advirtiéndole que, contra esta resolución, puede interponer recurso de apelación ante el Gobierno General, en el término de un mes, contado a partir de esta publicación.

Luarca, 15 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Ignacio Chacón.

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día veintinueve de julio último acordó la destitución de D. Ramon Fernandez Heres

del cargo de enfermero que venia desempeñando en el Hospital provincial, retrotrayendo esta destitución al día primero de agosto de 1936, e imponiéndole además la pérdida de todos los sueldos devengados y dejados de percibir en cualquier tiempo.

Lo que se hace público, para conocimiento del interesado, advirtiéndole que, contra esta resolución, puede interponer recurso de apelación ante el Gobierno General, en el término de un mes, contado a partir de esta publicación.

Luarca, 15 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Ignacio Chacón.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Menéndez Prado, comerciante, vecino de Pelayo, 15, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia del partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Mier Prieto, comerciante, vecino de Llamaquique, 17, 1.º, Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta

Pasa a la tercera página

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Septiembre.—Año de 1937

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas. (Continuará)

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales.		Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales.		Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
		Pts.	Cts.					Pts.	Cts.		
Alteraciones en la cuantía del Subsidio						Fernandez Gonzalez, Virginia	1			2,00	
Aranzabal Soto, María	2			3,50	Rodriguez Fernandez, Siverio	Fernandez Uz, Manuela	4			4,00	
Ardura Mayo, Manuela	2			3,50	Campo Arias, Senén	García Alvarez, M. ^a Carmen	2			3,00	
Fernandez Perez, Rosario	2			3,50	Barrero Gayo, Balbino	García Martínez, Josefa	2			3,00	
Menendez Menendez, Silvina	4			4,50	Gonzalez Fernandez, J. Manuel	Gonzalez Gonzalez, Antonia P.	4			5,00	
Perez Fernandez, Carmen	2			3,50	Gonzalez, Francisco	Gonzalez Gonzalez, María R.	4			3,00	
Bajas						Gonzalez Torre, Julián	6	3,00		2,00	
García Gonzalez, Francisca	1			3,00	Sierra Garcia, Saturnino	Albuérne Gutierrez, Mercedes	1			3,00	
García Gonzalez, Concepción	1			3,00	Rodriguez Avello, Angel	Lopez Albuérne, Gregoria	3			3,00	
Barrero Jaqueto, Rogelia	1			3,00	Feito Riesgo, José	Lopez Arrojo, Delfina	6			5,00	
Aparicio, Francisco	2			3,50	Aparicio Perez, Alberto	Lopez Gonzalez, Emilia S.	1			3,50	
Fernandez Barrero, Antonia	1			3,00	Novo Menendez, Jesús	Lopez Martinez, Carmen	1			2,50	
40 Muros del Nalón						Martinez Prieto, Antonio	6			5,00	
Calvo Gonzalez, Emilia	2			3,00	Arias Calvo, Daniel	Marqués Fernandez, Maria Mercedes	3			4,00	
García Llano, María	8	5,00		3,00	Martin Garcia, Victor	Martinez Arias, Hilario	5			2,50	
Pañeda Martinez, Clementina	3			5,00	Bahamonde Iglesias, Frutos	Martinez Menendez, Robustiano	6			4,00	
García Trabanco, María	5	2,00		4,50	García Trabanco, Constantino	Menendez Campo, Josefa	2			1,50	
Rodriguez Fernandez, Francisca	1			3,00	Fernandez Rodriguez, Ramón	Menendez Garcia, José	10			4,00	
Gonzalez Gonzalez, Silvina	1			3,00	Gonzalez Gonzalez, Miguel	Menendez Gutierrez Maria	3			4,00	
García Diaz, Isabel	1			2,00	García Diaz, Eulogio	Perez Gonzalez, Maria	2			2,50	
Rodriguez Arango, Hermisenda	2			3,00	Rodriguez Diaz, José	Pola Garcia, Guadalupe	2			3,00	
Areces Gomez, Rogelio	4			4,00	Areces Alonso, Alfonso	Prendes Lopez, Angel	5			3,50	
Lopez Menendez, Luz	1			3,00	Lopez Menendez, Manuel	Rodriguez Albuérne, Avelina	2			3,00	
Paino Garcia, Amor	4			6,00	García Pairo, Juan	Rodriguez Garcia, Maria	2			4,00	
García Llano, Covadonga	6			8,00	García Llano, Manuel	Rodriguez Martinez, Serafina	4			4,00	
Florez Fernandez, Pilar	1			2,50	Alonso Florez, Angel	Rodriguez Menendez, Serafin	7			5,00	
Magdalena Nuevo, Marcelino	3			5,00	Magdalena Martinez, José	Rodriguez Martinez, Valentina	1			3,00	
Lopez Corrales, Feliciano	2			2,00	Lopez Corrales, Jesús	Rodriguez Sanchez, Maria	6			6,00	
Menendez Fernandez, Maria	1			2,00	Menendez Fernandez, Julio	Rodriguez Villamil, Elvira	1			3,00	
Fernandez Llera, Urbano	4			6,00	Fernandez Gonzalez, Luis	Rodriguez, Manuel	3			5,00	
Diaz Valle, Francisco	2			4,00	Diaz Valle, José y Evaristo	Rubio Lopez, Argimira	1			2,50	
Menendez Platas, Lorenzo	4	2,00		3,00	Menendez Martinez, Andrés	Suarez Arango, Avelina	1			2,00	
42 Navia						Suarez Menendez, Belinda	2			2,00	
Alvarez, Félix	2	1,00		2,00	Alvarez Perez, Ramón	Suarez Rodriguez, Elvira	4			5,00	
Fernandez Perez, Anita	2	1,00		3,00	Berdasco Fernandez, José	Suarez Rodriguez, Virginia	5			5,00	
Fernandez Garcia, Jesusa	2	1,00		2,00	Perez Fanego, Ramón	Valle Lopez, Francisco	2			3,00	
Fernandez Garcia, Marina	3	2,00		3,00	García Pertierra, Rogelio	Alvarez, Emerita	2			3,00	
Fuertes Gonzalez, Isidoro	4	4,00		2,00	Fuertes Perez, Ramón	Fernandez Campo, Daniela	3			3,00	
Gonzalez, Ramona	1	1,00		2,00	Fernandez Gonzalez, José	Fierros Martinez Amparo	2			2,00	
Lopez Lopez, Ceferino	10	6,50		1,50	Lopez Mendez, José	Gonzalez Marqués, Praxedes	1			3,00	
Mendez Fernandez, Dolores	6	5,00		3,00	Gión Mendez, José Luis	Gonzalez Menendez, Filomena	1			2,50	
Mendez Fernandez, Margarita	5	3,00		3,00	Perez Mendez, Ceferino	Marqués Garcia, Fernanda	2			2,00	
Perez Perez, Sabina	2	1,00		3,00	García Garcia, José	Albuérne Busto, Oliva	1			1,50	
Rodriguez Perez, Dolores	1	2,00		1,00	Perez Garcia, Gervasio	Albuérne Lopez, Carmen	1			3,00	
Suarez Suarez, Encarnación	2	1,00		2,00	García Garcia, Manuel	Alvarez Gonzalez, Amelia	2			2,00	
Bajas						González Menendez, Maria	2			2,00	
García Garcia, Manuela	2	2,00		2,00	Fernandez Garcia, Demetrio	Inclan Albuérne, José	4			5,00	
Bocanegra Martin, Juliana	4	3,00		3,00	Infanzón Bocanegra, Gonzalo	Marqués Marqués, Emilio	4			4,00	
20 Cudillero						Perez Fernandez, Gabriel	4			3,00	
Albuérne Lopez, Laudelina	2			3,50	Alonso S. Tirso, Maria Luisa	Suarez Suarez, Florentina	3			2,50	
Alvarez Fernandez, Humildad	2			2,00	Alvarez Fernandez, Isabel	Alonso S. Tirso, Ricardo	1			3,00	
Alvarez Lopez, Manuela	7			7,00	Alvarez Fernandez, Florentina	Gonzalez Fernandez, Gerardo	2			4,00	
Alvarez Rodriguez, Encarnación	1			2,00	Alvarez Pelaez, Francisca	Alonso Valdés, Alfredo	3			5,00	
Alvarez Rodriguez, Luzdivina	2			3,00	Ardura Alvarez, Sagrario	Arias Alvarez, Angel	1			3,00	
Alvarez Suarez, Evelia	2			2,50	Argüelles Fernandez, Agustina	Uribe Larrea Llaneza, Higinio	4			6,00	
Bravo Fernandez, Elvira	4			3,00	Bernardo Fernandez, Amelia	Argüelles Garcia, Ceferino	3			5,00	
Colado Menendez, Luz	3			3,00	Camino Garcia, Maria	Iglesias Bobes, Servando	4			6,00	
Cuervo Fuente, Fortunato	4			4,00	Cuadrado Alonso, Rosario	Hevia Camino, Segundo	5			7,00	
Diez Arango, Encarnación	3			2,50	Diaz Rojo, Guillermo	Cuadrado Alonso, Antonio	1			3,00	
Fernandez Fernandez, Fernando	3			3,00	Farinas Sanchez, Emeterio	Diaz Alvarez, Manuel	6	4,00		4,00	
Fernandez Gonzalez, Angeles	3			3,00	Fernandez Garcia, Adosinda	Farinas Estrada, Alfonso	4			6,00	
					Fernandez Gonzalez, Honorina	De la Vega Fernandez, Octavio	2			4,00	
					Fidalgo Suarez, Maria	Gonzalez Martinez, Eugenio	2			4,00	
					Diaz Fernandez, Pablo	Suarez Fidalgo, José	1			3,00	
					Del Fresno Fernandez Mr. ^a Luz	Diaz Laviada, Manuel	3			5,00	
					Fonseca Casaprima, Dolores	Vazquez Añibarro, Angel	2			4,00	
					García Llevandi, Concepción	Diaz Martinez, Anaclero	3			4,00	
					Gonzalez Fernandez, Nieves	Alonso Garcia, Ludeamor	3			5,00	
						Escribano Gomez, Roberto	2			4,00	

capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arturo Sánchez Rodríguez, vecino de Oviedo, Pelayo, 15, industrial, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia del partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aurelio Pérez Rodríguez, vecino de Oviedo, Fincalada 19, comercio habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Hermenegildo Rubio Marcos, vecino de Oviedo, calle de la Rúa, número 6 habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia del partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Hermenegildo Rubio Marcos, vecino de Oviedo, calle de la Rúa, número 6 habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia del partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Rodríguez Álvarez, vecino de Oviedo, Santo Domingo, número 10, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Teodosio Moyanos Baldejo, relojero, vecino de Oviedo calle de Posada Herrera 5, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesusa Merino, vecina de Oviedo, calle de Posada Herrera, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Universidad de Oviedo

—:—

Se hace saber por el presente a todos los Centros particulares dedicados a la enseñanza, que el anuncio publicado en este Boletín sobre presentación en la Secretaría general de esta Universidad (casino de Navia), durante el presente mes, de los documentos acredita-

tivos de hallarse autorizados para dedicarse a la enseñanza particular se refiere solo a los Centros de segunda enseñanza.

Navia 18 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Rector, Sabino A. Gendin.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO

Don Plácido A. Buylla y L. Villamil, Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

HAGO SABER: Que para cumplir lo dispuesto por la Superioridad, en virtud de este edicto, cito llamo y emplazo, para la comparecencia en esta Sección Urbana de Quintas, calle de Quintan, bajos del Juzgado municipal, en el término de veinticuatro horas, a la aparición de este edicto en la Prensa local, a los reclutas que a continuación se determinan, del reemplazo de mil novecientos treinta, declarados excluidos totales, temporales y servicios auxiliares, que tienen que revisar en la Caja de Recluta de Oviedo, n.º 54, en Lugo, el día 11 de noviembre próximo, las exenciones físicas de que se hallen asistidos, de conformidad con el cuadro de inutilidades físicas para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, reformado por Decreto Ley del Gobierno del Estado, fecha 27 de julio de 1937, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, el 3 de agosto del citado año.

Se advierte, se pasa a dar cumplimiento estricto de cuanto se dispone en el párrafo tercero, del artículo 111 del mencionado Cuerpo legal, haciéndose, en dichas Dependencias, relación nominal de los comparecientes, a los efectos de la organización de la expedición que, bajo el control del Excmo. Sr. Comandante Militar de la plaza, habrá de pasarlos a Lugo.

Rafael Sánchez Martínez, de Guzmán y Amparo, excluido total; José Antonio Baudil, de German y Obdulia, excluido total; Manuel Álvarez Fernández, de Rafael y Asunción, excluido temporal; Felipe Álvarez García, de Manrique y Palmira, excluido total; Siro Adalía Cardillo, de Natividad y Honorato, excluido total; Alfredo Álvarez Díaz, de Aurelio y Aurora, excluido temporal; Mariano Asenjo González, de Mariano y Rosario, excluido total; Marcelino Argüelles Villaverde, de Eloy y Luisa, servicios auxiliares; Agustín Alonso Sábada, de Simón, excluido total; Luis Berenguer Figueroa, de Magín e Ines, servicios auxiliares; Víctor Bernardo Pueyo, de Joaquín y Rosario, servicios auxiliares; César

Blanco García, de Francisco y Juana, excluido total; Armando Calleja Argüelles, de Armando y Felipa, excluido total; Gaudencio Calvo Cáceres, de Avelino y María, excluido total; Emilio Campa Cifuentes, de Francisco y Dolores, servicios auxiliares; José María Cortina, de María, excluido total; Pedro Cuesta Fernández, de Pedro y Rosalía, excluido temporal; Joaquín Cueto Sastre, de Joaquín y María, excluido temporal; Wenceslao Díaz Álvarez, de Armando y Balbina, excluido temporal; Julio Duarte Valdés, de José y Carmen, excluido total; Guillermo Estrada Rodríguez, de Juan y Argentina, excluido total; Fermín Fernández Álvarez, de Camilo y Carmen, excluido total; Eduardo Feleches Pelaez, de Rafael y Gumersinda, excluido temporal; Herminio Fernández Solís, de Evaristo y Josefa, excluido temporal; Ignacio González Álvarez, de José y María, excluido total; Robustiano García Alonso, de Robustiano y Herminia, servicios auxiliares; Manuel González Escrit, de Rafael y Consuelo, E. total; Crescencio González Herrero, de Ricardo y Cipriana, excluido total; Manuel González Muñoz, de Pedro y María, excluido total; Eliseo González Pérez, de Clodoaldo y Paz, excluido total; Aurelio García Pulgar, de Saturnino y Catalina, servicios auxiliares; Luis González Rébola, de Raimundo y Carmen, excluido temporal; Juan Iglesias, excluido total; Jesús López García, de Marcelino y Dolores, excluido total; Alfonso López Vázquez, de Segundo y Constantina, servicios auxiliares; Marcelino Morchón Álvarez, de Marcelo y Enriqueta, excluido total; Juan Bautista Malgort Álvarez, de Juan y María, excluido total; Julio Muñoz Calero, de José y Mercedes, excluido total; Julio Martínez del Collado, de Manuel y Teodora, excluido total; Manuel Menendez Díaz, de Carlos y Angela, excluido total; Tomás Morales Díez, de José y Teresa, excluido total; Ramón Martínez Fernández, de Ramón y María, servicios auxiliares; Arturo Morán Fernández, de Emilio y Antonia, excluido total; Luis Palacio Campal, de Francisco y María, excluido total; Crescencio Portela Lavarejos, de Toribio y Gerónima, servicios auxiliares; Eulogio Rodríguez Cuesta, de Eulogio y Nicves, servicios auxiliares; Florentino Rodríguez González, de José y Primitiva, servicios auxiliares; Antonio Romero Gutiérrez, de Antonio y Pilar servicios auxiliares; Jesús de la Roza Hernández, de Secundino y Francisca, servicios auxiliares; Carlos Rodríguez Rivera, de José y Rosa, excluido total; Víctor Rodríguez Pumarada, excluido total; José Antonio Rubio Ruiz, de María, excluido total; Francisco Ruiz Tilve, de Ramón y Matilde, excluido total;

Baldomero Rodríguez Vega, de Francisco y María, servicios auxiliares; Santiago Rodríguez Zamora, de Pablo y Estefanía, servicios auxiliares; Jesús Santirso Alvarez, de Celestino y Dolores, servicios auxiliares; Angel Suarez Blanco, de Romualdo y Regina, excluido total; Fernando Sanchez Cueto, de Buenaventura y Valeriana, excluido total; Joaquín Suárez Fernández, de Luis y Amparo, excluido total; Manuel Uria Unquera, de Rodrigo e Isabel, excluido total; Joaquín Valdés Fernández, de Benjamín y Amadea, servicios auxiliares; Alejandro Vázquez Villa, de Laureano y Dolores, excluido total.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, el retraso en la presentación, ocasiona perjuicios, y la no comparecencia, la grave falta de desersión al frente del enemigo, que determina y define el vigente Código de Justicia Militar, insertándose este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios de las Consistoriales y Prensa local.

Oviedo, 21 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—¡Viva España! ¡Arriba España!—El Presidente de la Comisión Gestora municipal, Plácido A. Buylla.

DE TINEO ANUNCIO

Se hace saber que desde el día primero de noviembre próximo, y horas de oficina, quedará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, el padrón del Registro fiscal de edificios y solares para el año de 1938, con el fin de que los contribuyentes puedan entablar ante la corporación municipal, en el expresado plazo, el correspondiente juicio de agravios.

Tineo 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor Díez.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Formada la matricula de contribución industrial de este Ayuntamiento para el año de mil novecientos treinta y ocho, se halla expuesto al público a los efectos de las reclamaciones, por término de diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el periodico oficial, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Tapia de Casariego, 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Magdalena.

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana para el año de mil novecientos treinta y ocho, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento,

por término de ocho días hábiles, a partir del 23 del actual, a los efectos de las reclamaciones que los contribuyentes se crean en el caso de formular.

Tapia de Casariego 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Magdalena.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Confeccionado el padrón de la patente nacional de circulación de automóviles que habrá de regir el próximo ejercicio de 1938, quedará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento desde el día de hoy, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él mismo comprendidos y producir las reclamaciones que eslimen pertinentes dentro de los quince días siguientes.

San Tirso de Abres 16 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Fernandez.

DE BOAL

Formado el Repartimiento General de Utilidades de este Ayuntamiento y año corriente, por el presente se hace saber que a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante las horas hábiles de Oficina. Los contribuyentes en él comprendido, podrán en el indicado plazos examinarlo y entablar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndoles que una vez transcurrido aquél, no se admitirá ninguna.

Boal a 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, S. Gonzalez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo, en el expediente que se instruye contra José Perez Jimenez, acordó citar a los testigos D. Feliz Blanco Sebastian, D. Tomás Fernandez, y a D. Acisclo Muñiz Vigo, vecinos de esta población, desconociéndose actualmente su domicilio para que en el término de cinco días hábiles comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho expediente, que se instruye contra dicho denunciado, por su oposición al triunfo del Glorioso

salvador de España; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar sino lo verifican.

Oviedo 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado José Rodríguez Fernandez, de 63 años de edad, casado, barrendero, hijo de Francisco, se ignora el nombre de la madre, natural y vecino de Ules, Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a la denunciada Sofía Alberdi, Maestra Nacional, domiciliada en esta capital, Caveda 38, piso 1.º, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicha individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Sabino Pire, vecino de esta ciudad, Avenida de Colón 6, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por

medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Celestino García Muñiz Menendez, de 60 años de edad, habilitado del Magisterio, hijo de Francisco y de Ramona, natural y vecino de Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado, Emilio Santamaría García, de 47 años de edad, sastre, hijo de Juan y de Andrea, natural de Burgos y vecino de esta ciudad, calle de Uria número 6, piso 4.º, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.